ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2351/19

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Tráfico

Jefatura Provincial de Ávila

RESOLUCIÓN de veintidós de octubre de dos mil diecinueve de la Jefatura Provincial de Tráfico de Ávila por la que se asume la competencia sancionadora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, por las infracciones cometidas en las vías urbanas del Ayuntamiento enumerado en el Anexo I.

El artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial atribuye a los Municipios, entre otras, las competencias para la vigilancia y regulación del tráfico, así como las de denuncia y sanción de las infracciones de tráfico que se cometan en sus vías urbanas.

Por su parte, el apartado 4.º del artículo 84 del citado texto legal establece que la sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable.

A continuación, el párrafo tercero del mismo apartado 4.º del artículo 84, dispone que los Jefes Provinciales de Tráfico asumirán la competencia de los Alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por estos.

Al amparo de estas disposiciones, el Alcalde del Ayuntamiento enumerado en el Anexo I solicitó la asunción, por parte del Jefe Provincial de Tráfico de Ávila, de las competencias municipales en materia sancionadora por infracciones a las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en las vías urbanas de dicho municipio.

En su virtud, habiéndose encontrado justificados los motivos y alegaciones formulados por el Alcalde del Ayuntamiento enumerado en el Anexo I para la cesión de competencia que le otorga el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre,

RESUELVO

Asumir, desde la fecha de la presente Resolución, la competencia para sancionar las infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial cometidas en las vías urbanas del Ayuntamiento enumerado en el Anexo I, con las siguientes observaciones:

1) La asunción de la competencia sancionadora será de carácter temporal, mientras subsistan las razones expuestas por el Alcalde y los servicios sean insuficientes.

2) Para el ejercicio de las competencias de vigilancia, regulación del tráfico y denuncia de las infracciones de tráfico cometidas en las vías urbanas, actuará la Guardia Civil, especialmente su Agrupación de Tráfico, de acuerdo a lo indicado en el artículo 6.2 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

Ávila, veintidós de octubre de dos mil diecinueve.

El Jefe Provincial de Tráfico de Ávila, *Santiago Izquierdo Fabre*.

ANEXO I

1. San Juan de la Nava.

www.diputacionavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958